



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del diecinueve de enero del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, las Magistraturas presentaron los proyectos de resolución relativos a los juicios de la ciudadanía: **SCM-JDC-1179/2019, SCM-JDC-187/2020, SCM-JDC-238/2020, SCM-JDC-239/2020, SCM-JDC-242/2020, SCM-JDC-243/2020, SCM-JDC-244/2020, SCM-JDC-245/2020, SCM-JDC-247/2020, SCM-JDC-252/2020, SCM-JDC-264/2020, SCM-JDC-276/2020, SCM-JDC-277/2020 y SCM-JDC-278/2020;** y los juicios electorales **SCM-JE-27/2020, SCM-JE-28/2020 y SCM-JE-75/2020.**

De tales propuestas, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que las mismas, fueran materia de discusión y en su caso, aprobación en sesión pública de resolución (no presencial) a convocarse para tal efecto.

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Igualmente se presentaron los proyectos de: 1) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia en los juicios **SCM-JDC-1050/2019**, **SCM-JLI-20/2019**, **SCM-JDC-257/2020**, **SCM-JDC-258/2020**, **SCM-JRC-16/2020** y **SCM-JRC-17/2020**; 2) acuerdo plenario de prórroga para el cumplimiento de sentencia en el juicio **SCM-JDC-216/2020**; 3) acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios **SCM-JDC-16/2021** y **SCM-JDC-17/2021**; 4) acuerdo plenario de remisión del escrito al Tribunal local en el juicio **SCM-JDC-60/2020**; 5) acuerdos plenarios de escisión de los juicios **SCM-JDC-2/2021** y **SCM-JDC-3/2021**; 6) acuerdo plenario de cumplimiento sustituto de la resolución **SCM-JLI-4/2020** y **SCM-JLI-13/2020**; 7) resolución de los juicios laborales **SCM-JLI-9/2020** y **SCM-JLI-12/2020**; 8) acuerdos plenarios de requerimiento a las partes terceras interesadas de ratificación de comparecer en el juicio **SCM-JRC-25/2020** y de requerimiento a la parte actora de ratificación de voluntad de demandar de los juicios **SCM-JRC-5/2021** y **SCM-JRC-6/2021**.

De las referidas propuestas, una vez que las Magistraturas expresaron diversas consideraciones decidieron, por unanimidad, que fueran materia de discusión y en su caso, de aprobación en esta sesión privada, con la excepción de los juicios laborales **SCM-JLI-9/2020** y **SCM-JLI-12/2020** mismos que acordaron modificar algunas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en las siguientes sesiones privadas.

Enseguida, el Magistrado Héctor Romero Bolaños instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-1050/2019**, **SCM-JDC-216/2020**, **SCM-JLI-4/2020**, **SCM-JLI-13/2020**, **SCM-JRC-16/2020** y **SCM-JRC-5/2021** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-1050/2019

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el medio de impugnación identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-216/2020

ÚNICO. Se concede la ampliación del plazo solicitado en los términos que se precisan en el presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SCM-JLI-4/2020

PRIMERO. Es procedente la pretensión del demandado de indemnizar al actor en lugar de su reinstalación, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Medios.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto que pague al actor los conceptos en la forma y plazos señalados en el presente acuerdo.

SCM-JLI-13/2020

PRIMERO. Es procedente la pretensión del demandado de indemnizar al actor en lugar de su reinstalación, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Medios.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto que pague al actor los conceptos en la forma y plazos señalados en el presente acuerdo.

SCM-JRC-16/2020

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil veinte, dictada por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JRC-5/2021

ÚNICO. Se requiere a la parte actora, por conducto de su representante, que, bajo los términos expuestos, ratifique, de ser el caso, su voluntad de demandar, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, su demanda será desechada.

Posteriormente, en uso de la voz la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JLI-20/2019**, **SCM-JDC-60/2020**, **SCM-JDC-258/2020**, **SCM-JDC-282/2020**, **SCM-JDC-2/2021**, **SCM-JDC-3/2021**, **SCM-JDC-16/2021**, **SCM-JDC-17/2021**, **SCM-JRC-17/2020** y **SCM-JRC-6/2021**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso en cada uno, lo siguiente:

SCM-JLI-20/2019

PRIMERO. Tener por cumplida la Sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-60/2020

PRIMERO. Enviar al Tribunal Local la documentación remitida por el Instituto de la Mujer el 21 (veintiuno) de diciembre, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa.

SCM-JDC-258/2020

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Acuerdo plenario 2 SCM-JDC-282/2020

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2/2021 y SCM-JDC-3/2021

PRIMERO. Escindir los escritos presentados a Juicios de la Ciudadanía, de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional los escritos de referencia y demás documentos exhibidos, a fin de que los registre como Juicios de la Ciudadanía y los turne -para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Medios- conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Requerir al Tribunal Local que realice, en cada caso, el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, lo anterior con la prevención indicada en el presente acuerdo.

SCM-JDC-16/2021:

PRIMERO. No ha lugar a conocer este medio de impugnación.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JDC-17/2021:

PRIMERO. No ha lugar a conocer este medio de impugnación.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JRC-17/2020:

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JRC-6/2021:

ÚNICO. Se requiere a la parte actora que, bajo los términos expuestos, ratifique -de ser el caso- su voluntad de demandar, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, su demanda será desechada.

Por último, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en el juicio **SCM-JDC-257/2020**, sometió a consideración de la Sala el proyecto en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción de los proyectos de los juicios **SCM-JDC-2/2021** y **SCM-JDC-3/2021**, que se rechazaron por mayoría de votos y por lo que hace a los siguientes juicios se hacen las siguientes precisiones:

1) En el caso de los juicios **SCM-JDC-1050/2019** y **SCM-JRC-5/2021**, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, emitió voto razonado y concurrente, respectivamente;



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

2) En el juicio **SCM-JRC-6/2021**, en el que los Magistrados expresaron que podría agregarse, además de las tres opciones presentadas por la Magistrada ponente, la de ratificación por videoconferencia. No obstante, la Magistrada manifestó su desacuerdo, por lo que los Magistrados decidieron agregar una cuarta opción. En consecuencia, se acordó que a efecto de agregar dicha opción al proyecto, la elaboración del engrose le correspondería al Magistrado José Luis Ceballos Daza; lo cual se aprobó por unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, en los términos señalados.

Ahora bien, respecto de los proyectos de los asuntos **SCM-JDC-2/2021** y **SCM-JDC-3/2021**, ante el rechazo de la propuesta de la Magistrada, los Magistrados estiman que pudiera requerirse el trámite de cada uno de los escritos que se proponía escindir, si la ponente lo considera pertinente.

Por otro lado, el Magistrado José Luis Ceballos Daza anuncia que por una cuestión médica tendrá que ausentarse la tarde de este día y, por lo tanto, no le será posible llevar a cabo la audiencia del juicio laboral **SCM-JLI-6/2020**.

En este sentido, y a fin garantizar el desempeño de la función jurisdiccional, así como continuar con las actividades agendadas por la Ponencia a su cargo, se determinó que el Magistrado Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, las atendiera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 197, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 51, fracción I, XI y XIV, y 52, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia-, a las catorce horas con cincuenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
| -
HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

MAGISTRADA

José Luis Ceballos Daza
**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

María Guadalupe Silva Rojas
**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Laura Tetetla Román
LAURA TETETLA ROMÁN